



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **Resolución Gerencial General Regional N° 823 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 28 DIC 2007

### **VISTOS:**

El Informe N° 793-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Ministerio de Agricultura**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, el 18 de diciembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio Justicia, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer un marco de cooperación para el intercambio de información generada por ambas instituciones, optimizando el proceso actual de registro y envío de información; así como el permitir que los agentes productores y sus cadenas agro-productivas sean incorporados al sistema estadístico del sector;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR; las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del Callao el 18 de Diciembre de 2007, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**CONVENIO N° 2007-GRC**

**ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el Ministerio de Agricultura, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20131372931, con domicilio legal en Av. Salaverry 1388 Jesús María, Lima Perú, debidamente representado por su Director General de Información Agraria Sr. Santos De Los Reyes Maza Y Silupu, identificado con DNI N° 08499787, con facultades conferidas por Resoluciones Ministeriales N° 426-2007-AG del 23 de junio del 2007 y N° 1173-2006-AG del 14 de septiembre del 2006, bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DEL MARCO LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
5. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
7. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
8. Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley N° 25902,
9. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-AG,
10. Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM,
11. Resolución Ministerial N° 426-2007-AG,
12. Resolución Ministerial N° 1173-2006-AG

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*EL MINISTERIO es un organismo público, integrante del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a su Ley Orgánica contenida en el Decreto Ley N° 25902. Su misión es promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en cadenas productivas, en el marco de la cuenca como unidad de gestión de los recursos naturales, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.*

28 DIC. 2007

### TERCERO: ANTECEDENTES

*EL MINISTERIO tiene como objetivos, establecer un sistema de información agraria que permita a los agentes económicos una eficiente toma de decisiones para la gestión y facilitar a los productores agrarios el acceso a servicios de asesoría jurídica, administrativa, de gestión, financiamiento, asistencia técnica, sanidad y otros que les permitan mejorar su capacidad de gestión.*

*Para ello, EL MINISTERIO a través de la Dirección General de Información Agraria, integra, analiza y difunde de manera oportuna la información relevante generada en el sector, utilizando los medios adecuados, tales como intenciones de siembra de los productores agrarios, seguimiento de la evolución de la campaña agrícola, estadísticas de cultivo y crianza de productores agrarios, previsiones de siembras y cosechas estadísticas de producción y precios, estudios, investigaciones, proyectos, información técnica, jurídica, de financiamiento y otras que faciliten la toma de decisiones de los agentes económicos. En cumplimiento a sus funciones, elabora y publica reportes, boletines, anuarios transfiere datos electrónicamente y prepara estudios especializados.*

*EL GOBIERNO REGIONAL tiene como objetivo Organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, constituyendo parte de sus objetivos estratégicos promover el desarrollo económico y agrario*

*La Provincia Constitucional del Callao forma parte de las cadenas agroalimentarias definidas por EL MINISTERIO y como tal es una fuente importante de información específica sobre volúmenes de ingreso y precios mayoristas para la elaboración de las estadísticas correspondientes, su análisis y difusión.*

### CUARTO: DEL OBJETO

*El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación para el intercambio de información generada por ambas instituciones, optimizando el proceso actual de registro y envío de información EL GOBIERNO REGIONAL a el MINISTERIO, tal como: Intenciones de siembra de los productores agropecuarios, Seguimiento de la evolución de la campaña agropecuaria, Estadísticas de producción agropecuaria. Estadísticas de abastecimiento y precios de productos agro alimentarios, Estudios, Investigaciones, Proyectos, Información técnica, de financiamiento y otras.*

*Del mismo modo, constituye objeto del presente Convenio, permitir que los agentes productores y sus cadenas agro-productivas sean incorporados al sistema estadístico del sector, así como el uso y planificación de actividades conjuntas, estableciendo mecanismos adecuados para la difusión y acceso del sector agrario a información especializada que les signifique una herramienta útil para la toma decisiones y promoviendo su desarrollo sostenido dentro del ámbito de una economía de mercado*

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2007

### QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. Los Convenios Específicos a desarrollarse estarán relacionadas al intercambio de información Agraria tal como: Intenciones de siembra de los productores agropecuarios, Seguimiento de la evolución de la campaña agropecuaria, Estadísticas de producción agropecuaria. Estadísticas de abastecimiento y precios de productos agro alimentarios, Estudios, Investigaciones, Proyectos, Información técnica, de financiamiento y otras. Las materias antes señaladas tienen carácter enunciativo más no limitativo.

5.4 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete:

- 6.1. Compartir y difundir la información referida al sector agrario que **EL MINISTERIO** considere de interés para cumplir sus actividades.
- 6.2. Brindar a **EL MINISTERIO** las facilidades que correspondan para la realización de las tareas convenidas.
- 6.3. Colocar en la página web de el **GOBIERNO REGIONAL** un enlace al portal de **EL MINISTERIO**.
- 6.4. Comunicar e Informar periódicamente a **EL MINISTERIO**, las estadísticas y comentarios que se generen como resultado del convenio.
- 6.5. Apoyar en el mantenimiento y acopio de información
- 6.6. Salvaguardar la propiedad intelectual del acervo documentario de **EL MINISTERIO**.

### SÉTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DE MINISTERIO

En el marco del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete:

- 7.1 Compartir y difundir información referida al sector agrario con **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la restricción que dicha información no se encuentre clasificada como reservada y/o confidencial, o que la fuente o entidad que proporcionó la información haya solicitado la no difusión de la misma.
- 7.2 Facilitar a **EL GOBIERNO REGIONAL** un enlace a su página web en el Portal Agrario, proporcionándoles un nombre de usuario y clave de acceso.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBTA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7.3 El cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio no irrogan erogaciones de índole económica para **EL MINISTERIO**

7.4 Proporcionar asesoría técnica para el levantamiento de estadísticas agropecuarias en el marco..... del Sistema Nacional de Información Agraria

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2007

**OCTAVO: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

La ejecución del presente convenio estará a cargo de los representantes que designen ambas partes, dentro de un plazo máximo de 07 días luego de firmado el convenio, quienes efectuarán las coordinaciones necesarias para el logro del objetivo propuesto y elaborarán un cronograma de actividades en un plazo máximo de 07 días útiles contados a partir de la entrada en vigencia de sus funciones. La comunicación de la designación deberá ser efectuada por escrito y surtirá efecto a partir de la recepción de la misma.



Los representantes designados efectuarán un seguimiento y evaluación mensual respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, emitiendo su correspondiente informe para la parte que representan.

**NOVENO: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

**UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2010 y podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de addendas.

**DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



**DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2007

#### DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

#### DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

#### DÉCIMO SEPTIMO.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

18 DIC 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Atq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

Ing. SANTOS DE LOS REYES MALA Y SILUPU  
Director General  
Dirección General de Asesoría Agraria



Handwritten signature or mark.



Handwritten signature and stamp of the Director General.